

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N°2251
4 de setiembre del 2014

Modificación al Procedimiento de Café Diferenciado

Señores

Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para informarles que la modificación aprobada por la Junta Directiva del ICAFE¹ al procedimiento para autorizar la comercialización de una categoría de café con liquidación diferenciada, fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°169 de fecha 03 de setiembre de 2014.

Los principales aspectos de esta reforma son los siguientes:

1. Cada Firma Beneficiadora podrá tener las líneas de Café Diferenciado que desee, siempre y cuando cuente con la capacidad instalada suficiente para recibir, transportar, procesar y almacenar por separado el café, lo anterior, según los estudios técnicos realizados por el ICAFE.
2. El representante legal de la Firma Beneficiadora puede solicitar el acceso a este programa un mes antes del inicio de la recolección del café diferenciado.
3. Se ajustan los plazos de respuesta del ICAFE a los Beneficios que solicitan ingresar a este Programa.
4. A partir de esta reforma, la descripción del nombre del Café Diferenciado que se desee utilizar, quedará sujeta a la autorización emitida por la Dirección Ejecutiva.

Se adjunta el texto del “**Procedimiento para Autorizar la Comercialización de un Café con Liquidación Diferenciada**” para su conocimiento.

Sin otro particular,

Original firmado

Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo

¹ Acuerdo No.11 de la sesión 2038 del 16 de julio del 2014.